

LEY DE 18 DE MAYO DE 2007
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. La Prefectura del Departamento de Tarija en el marco de la Ley de Descentralización Administrativa y su Reglamento, efectuará la asignación de recursos provenientes de las regalías en forma directa, a favor de la Universidad Autónoma ?Juan Misael Saracho?, conforme lo dispuesto por Resolución del Consejo Departamental N° 129/2004.

ARTÍCULO 2. Los recursos a asignarse, mediante la Resolución del Consejo Departamental 129/04, a partir de la gestión 2007 y siguientes, deberán ser entregados a la Universidad Autónoma ?Juan Misael Saracho?, para uso exclusivo en proyectos aprobados, relacionados al ámbito prioritariamente de la investigación, mediante la creación de un Fondo Concursable, además de la infraestructura y equipamiento en las diferentes Unidades Académicas: La distribución de los recursos en proyectos, será de una manera equitativa en la Ciudad y las Provincias.

ARTÍCULO 3. Posterior al uso de los recursos, la Universidad Autónoma ?Juan Misael Saracho?, deberá rendir cuentas del destino de los mismos y estará sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de mayo de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernández Rodríguez Calvo, Paulo Bravo Alencar, Filemón Aruni González, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora.